

RV: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Correspondencia Acciones Constitucionales Juzgados Administrativos - Boyacá - Tunja

<corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/07/2020 11:53 AM

Para: Juzgado 13 Administrativo - Boyaca - Tunja <j13admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Coordinador Centro De Servicios Juzgados Administrativos - Seccional Tunja <Coordcsjatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA BOYACA

Cordial saludo,

Comedidamente me permito remitir la correspondencia de acciones constitucionales recibida en el correo creado para el efecto, recibida el 30 de julio de 2020 NO TRAE DOCUMENTOS ADJUNTOS y registrada en el sistema siglo XXI el día 30 de julio del 2020.

Cordialmente,



Claudia Riaño

Asistente Administrativo

Centro de Servicios Juzgados Administrativos de Tunja

De: Hector Fabian Torres Soler <hector.torres@fcm.org.co>

Enviado: jueves, 30 de julio de 2020 8:40

Para: Correspondencia Acciones Constitucionales Juzgados Administrativos - Boyacá - Tunja

<corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Oficio EJCC – 0282/ 2016-00126-00

Consultas / **Historial Placa**

Federación Colombiana De Municipios - Simit

La placa GDU20, no presenta historial.

Así mismo, nos permitimos aclarar que el Simit es un Sistema de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, que recibe información registrada por todos los organismos de tránsito a nivel nacional a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal efecto; la misma se encuentra amparada bajo el principio de legalidad de los actos administrativos conforme a lo dispuesto en el artículo 88 y el inciso primero del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, la Dirección Nacional Simit no emite ni genera cobros por infracciones, multas y/o comparendos; ya que son los organismos de tránsito los que imponen e informan a los usuarios de comparendos y fotodetecciones.

Por otro lado, en los casos en que es necesario efectuar algún ajuste o corrección a la información que ya ha sido registrada al sistema, son los organismos de tránsito quienes efectúan el cargue correspondiente, por cuanto legalmente ejercen el proceso contravencional en desarrollo de sus competencias como autoridades de tránsito.

No obstante lo anterior, el organismo de tránsito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y 11 de la Ley 769 de 2002, es el responsable de efectuar el cargue al SIMIT del comparendo y de todos los actos administrativos y novedades que a partir del proceso contravencional modifiquen el estado de la información que corresponde al comportamiento de los ciudadanos frente a las normas de tránsito, es decir, comparendos, resoluciones, pagos, acuerdos de pago, etc.

Cordialmente,



Hector Fabian Torres Soler

Profesional de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.

Jefatura del Centro de Atención al Usuario

Tel: +57 (1) 5934020 Ext. 1059

hector.torres@fcm.org.co - www.simit.org.co

Carrera 7 No- 74 56 Piso 18

Bogotá D.C. - Colombia - Suramérica

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en su mano.

Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y de sus adjuntos pueden generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquese al remitente. • Aplicamos la Ley Estatutaria 1581 de 2012, que protege el acceso a la información pública